

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, septiembre once de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO - HIPOTECARIO
Demandante: JULIANA VELEZ CARRASQUILLA
Demandado: KEVIN ISAAC CARDONA MARIN
Radicado: 056153103001 **2020-00126** 00

Asunto: Auto (I) N° 408. Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, para lo cual se indicará el monto preciso de la obligación principal e individualizara el documento en que se contiene, ello teniendo en cuenta que no existe identidad entre el pagaré que se incorpora a la demanda y el valor ejecutado –Art. 82 núm. 4° C.G.P.-.
2. Atendiendo el contenido del artículo 468 del C.G del Proceso, se arrimará copia de la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario -Art. 84 num. 5° C.G.P.-.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620b6a2882513b0e80565d5a67b42f1243528cac80d28608705d2f194967e414**
Documento generado en 11/09/2020 06:36:59 p.m.